

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando, que a folio 26 del expediente digital, obra poder especial otorgado por el aquí demandante Municipio de Marmato Caldas a la sociedad NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, para asumir su representación judicial dentro del presente asunto.

De otro lado, obrante a folio 37 del expediente digital, obra comunicación allegada por parte de la Doctora SOFIA DEL MAR RIVERA MARTINEZ, mediante la cual manifiesta su aceptación al cargo de curador ad-litem para la representación de las PERSONAS INDETERMINADAS; cargo para el cual fue designada mediante proveído 174 del 9 de abril de 2024 (fl. 027).

Por otra parte, las entidades, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, pese al segundo requerimiento elevado, no se han pronunciado en el presente asunto, enteramientos del 12 de febrero de 2024 (fl.11), y 16 de abril de 2024 (fl. 033).

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 30 de abril de 2024.



JORGE IVAN CUARTA RAMIREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO	197/2024
PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	17442408900120230011900
DEMANDANTE	FULVIA ELVIRA ORTIZ BECERRA JOSE JAIR CASTRO MORENO MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS.
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT.

OBJETO A DECIDIR:

Vista la constancia secretaria que antecede y verificadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la aceptación realizada por la abogada SOFIA DEL MAR RIVERA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.632.535 y Tarjeta Profesional 408.310 del Consejo Superior de la Judicatura, a su designación en el presente asunto como CURADOR AD LÍTEM para la representación judicial de LAS PERSONAS INDETERMINADAS y en consecuencia **TENGASÉ COMO POSESIONADA** en el cargo.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMITASELE**, el enlace (link) de acceso al expediente digital como traslado de la demanda, contentivo de la totalidad de las actuaciones surtidas en el presente asunto para su debido enteramiento y a quien se le advertirá que cuenta con el término de 10 días para contestar la demanda de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la sociedad NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 901.723.912-3, representada legalmente por JAIME ANDRÉS NOVOA PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.832.326 de Manizales, Caldas, con correo electrónico para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@novaabogadosa.com, para actuar en la presente causa en representación del aquí demandante **MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS**, toda vez que entre las actividades principales del objeto social de la misma se encuentra la prestación de servicios jurídicos y para actuar en la presente causa se **AUTORIZA** a los abogados inscritos que registran en el certificado de existencia y representación legal de la entidad obrante a folio 026 página 11 del expediente digital, con la prevención de que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma parte.

CUARTO: TÉNGASE por terminado el poder otorgado por parte el aquí demandante **MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS**, al profesional del derecho OSCAR OSVALDO JEPSEN, identificado con cédula de ciudadanía No 15.926.707 y T.P. 105.154 del C. S de la J. lo anterior conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 76 del Código General del Proceso el cual señala *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado...”*

QUINTO: se **ORDENA REQUERIR POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ** a las entidades, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, a efectos de que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias, conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso y a lo ordenado por este despacho en el numeral 7° del auto 027 del 05 de febrero de 2024 admisorio de la demanda. Por Secretaría expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>059</u> del 2 de mayo de 2024</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 7 de mayo de 2024 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebe4d5ff39bcf169748f3bbb230295147fc488b6aab66da10eb01749cea7f7d**

Documento generado en 30/04/2024 01:48:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>